CONTENIDO

DELEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y FUNCIONES 2

ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL 2

ARTÍCULO 2. EN EL (LA) SUBDIRECTOR(A) GENERAL 3

ARTÍCULO 3. EN EL (LA) SECRETARIO(A) GENERAL 3

ARTÍCULO 4. EN EL (LA) DIRECTOR(A) DE CONTRATACIÓN 4

ARTÍCULO 5. EN LA DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO 6

ARTÍCULO 6. EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES. 7

PÚBLICA

ANEXO 1
DELEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 “ORDENADORES DEL GASTO DELEGADOS”, del manual de contratación, la delegación de ordenación del gasto en materia contractual se establece de la siguiente manera:

El Director (a) General del ICBF debe dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios para el cumplimiento de las funciones del Instituto, conforme a las disposiciones legales y estatutarias. Independientemente de las competencias en materia contractual que mediante este acto se delegan, el Director General conserva las siguientes competencias:

1. Celebrar negocios jurídicos con organismos internacionales.
2. Celebrar contratos de empréstito.
3. Declarar la urgencia manifiesta y celebrar los contratos que se derivan de ella.

4. Autorizar la contratación que se realice con fundamento en el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

El Director (a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9,10 y 11 de la Ley 489 de 1998, los artículos 12 y numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto, así como las funciones relacionadas con la dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios que se describen a continuación, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de su facultad de reasumir en cualquier tiempo las facultades delegadas y revisar o revocar los actos expedidos por los ordenadores del gasto, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Las presentes delegaciones deben ser ejercidas observando estrictamente el ordenamiento jurídico aplicable, el presente Manual, guías e instructivos que como complemento al mismo se expidan por parte de la Dirección de Contratación.

PÚBLICA

ARTÍCULO 2. EN EL (LA) SUBDIRECTOR(A) GENERAL

1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios sin límite de cuantía, que afecten los rubros del presupuesto del ICBF que se le asignen de cualquiera de los regímenes establecidos en este manual definidos por la ley y/o cuyo objeto se relacione con los asuntos de su competencia y de las dependencias misionales y de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y sus subdirecciones, o quien haga sus veces, contratación sin perjuicio de las delegaciones otorgadas al Secretario (a) General y a los Directores Regionales.

2. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios, que afecten más de un rubro del presupuesto del ICBF cuando el rubro de mayor valor corresponda al Subdirector (a) General.

3. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir y celebrar los contratos o convenios sin distinción del lugar de ejecución o la cuantía, cuando se relacionen con la ejecución de programas de carácter misional cuya iniciativa surja en forma exclusiva en la Sede de la Dirección General o en la ejecución de programas piloto de carácter misional, que afecten recursos del presupuesto asignados a las Direcciones Misionales de la Sede Nacional o que no tengan cuantía.

4. La facultad de suscribir el acta de liquidación bilateral o unilateral de los contratos o convenios cuyo objeto se relacione con los asuntos de su competencia y de las dependencias misionales y de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y sus subdirecciones, cuando el rubro del presupuesto destinado para la contratación no se encuentre relacionado en la resolución que determine los rubros para la Ordenación del Gasto que se expida para el efecto.

5. La suscripción de los convenios de obras por impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, el Decreto 1147 de 2020 y demás normas concordantes y complementarias, sin distinción del lugar de ejecución o la cuantía.

La presente delegación incluye todas las facultades necesarias para expedir los actos administrativos necesarios para la ejecución de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de conformidad con la ley y el presente manual.

ARTÍCULO 3. EN EL (LA) SECRETARIO(A) GENERAL.

1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de

PÚBLICA

selección y celebrar los contratos o convenios sin límite de cuantía, que afecten los rubros del presupuesto del ICBF que se le asignen, sin perjuicio de las delegaciones otorgadas al Subdirector (a) General y a las Direcciones Regionales.

2. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios que afecten más de un rubro del presupuesto del ICBF cuando el rubro de mayor valor corresponda al Secretario (a) General.

3. La celebración y suscripción de contratos o convenios de adquisición, comodato, donación, cesión, servidumbres, arriendos, venta de bienes y demás actos de disposición sin perjuicio de las competencias asignadas a los Directores Regionales.

4. La celebración y suscripción de todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Sede Nacional, sin distinción del rubro presupuestal con cargo al cual se financien.

5. La facultad de dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios sin límite de cuantía, cuyo objeto se relacione con los asuntos de su competencia, de las dependencias a su cargo, de las áreas de soporte de esas dependencias y de las Oficinas que dependen de la Dirección General.

6. La facultad de suscribir el acta de liquidación bilateral o unilateral de los contratos o convenios cuyo objeto se relacione con los asuntos de su competencia, de las dependencias a su cargo, de las áreas de soporte de estas dependencias y de los responsables de procesos y de las Oficinas que dependen de la Dirección General, cuando el rubro del presupuesto destinado para la contratación no se encuentre relacionado en la resolución que determine los rubros para la Ordenación del Gasto que se expida para el efecto.

La presente delegación incluye todas las facultades necesarias para expedir los actos administrativos necesarios para la ejecución de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de conformidad con la ley y el presente manual.

ARTÍCULO 4. EN EL (LA) DIRECTOR(A) DE CONTRATACIÓN

1. Instalar y adelantar las audiencias que debe presidir el ordenador del gasto en desarrollo de los procesos de selección de contratistas, cuya competencia para

PÚBLICA

la expedición de los respectivos actos administrativos y contratos radique en los ordenadores del gasto de la Dirección General, conforme a los asuntos a ellos delegados.

2. Adelantar el trámite, presidir las audiencias y expedir los actos administrativos de imposición de multas, declaratoria de incumplimiento y demás sanciones contractuales originadas en los contratos o convenios suscritos por los ordenadores del gasto de la Dirección General.

3. Asesorar al Subdirector General y al Secretario General y realizar el control de legalidad de los procesos contractuales que celebre la Entidad.

4. Establecer los lineamientos jurídicos que en materia de contratación deben adelantar las Direcciones Regionales y demás dependencias del ICBF.

5. Dirigir, coordinar y adelantar los procesos de contratación de la Dirección General y asesorar en estos procesos a las Direcciones Regionales, de conformidad con la normativa vigente y dentro del marco de las políticas del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

6. Liderar jurídicamente el proceso d e contratación del ICBF en sus etapas precontractual, contractual, de ejecución y post contractual.

7. Asesorar y revisar los estudios previos, los proyectos de pliegos de condiciones, los pliegos de condiciones definitivos, las invitaciones públicas, convocatorias o sus equivalentes, elaborados por las Áreas para los procesos de contratación, ejerciendo control de legalidad y unificando el criterio jurídico.

8. Establecer y unificar las condiciones jurídicas de los pliegos de condiciones o sus equivalentes y los requerimientos legales a solicitar a cada proponente en los diferentes procesos de contratación, lo cual hará parte integral de los pliegos de condiciones.

9. Vigilar, controlar y verificar la custodia de los documentos generados en los diversos procedimientos de contratación del Instituto en la Dirección General y asesorar y controlar a las Direcciones Regionales en esta materia.

10. Adelantar el procedimiento para la imposición de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento a que haya lugar en materia contractual de la Dirección General, en coordinación con los supervisores del contrato y asesorar

PÚBLICA

a las Direcciones Regionales en esta materia.

11. Adelantar las reclamaciones a que haya lugar frente a entidades aseguradoras en la Dirección General y asesorar y controlar a las Direcciones Regionales en esta materia.

12. Realizar la publicación de los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que la ley y el Manual de Contratación exijan, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, y en el sitio web de la Entidad (en los casos que aplique) y asesorar a las Direcciones Regionales en esta materia.

13. Emitir los conceptos jurídicos en materia contractual que se requieran.

14. Proyectar, elaborar y revisar las minutas de contratos y convenios que la Entidad celebre, sus adiciones, prórrogas y modificaciones y adelantar los trámites para el perfeccionamiento y ejecución de estas.

15. Aprobar las garantías de los contratos o convenios, así como sus modificaciones, cuando haya lugar a ello, sin perjuicio de la delegación efectuada a las Direcciones Regionales.

16. Realizar las gestiones tendientes a liquidar los contratos o convenios de la Dirección General, una vez se alleguen los documentos soporte por parte del supervisor del contrato o convenio, ejerciendo control y seguimiento y asesorar a las Direcciones Regionales en esta materia.

17. Rendir informes a la Contraloría General de la República sobre la contratación celebrada por la Entidad; con el apoyo en la remisión de información por parte de las Direcciones Regionales.

18. Proyectar para la firma del competente las resoluciones o actos administrativos en las fases precontractual, contractual y post contractual.

ARTÍCULO 5. EN LA DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO.

Corresponde a la Dirección de Abastecimiento:

1. Definir y promover los lineamientos para la elaboración y seguimiento del plan de compras y contratación de bienes y servicios del Instituto, en coordinación

PÚBLICA

con la Dirección de Planeación y Control de Gestión.

2. Coordinar el proceso de captura de requerimientos para el plan de compras y contratación, con las dependencias del Instituto y apoyar su implementación.

3. Elaborar el Plan de Compras y Contratación para los bienes y servicios requeridos por las dependencias del Instituto, de acuerdo con el presupuesto aprobado y realizar el seguimiento a su ejecución.

4. Desarrollar, en coordinación con las dependencias correspondientes, los modelos de costos y tarifas para cada uno de los programas y servicios del Instituto y de los demás requeridos para el cumplimiento de las funciones de la Entidad.

5. Verificar en el mercado la disponibilidad de los bienes y servicios requeridos por las Dependencias de la Dirección General del ICBF.

6. Adelantar las investigaciones de mercado del ICBF, requeridas para la selección de los proveedores.

7. Apoyar en la elaboración de las fichas técnicas de los bienes y servicios requeridos por las diferentes dependencias del ICBF.

8. Dirigir el proceso de actualización y valoración de posibles proveedores, contratistas y operadores de la Entidad para optimizar el proceso de análisis del sector y costos.

9. Elaborar el Estudio de Sector de los bienes y servicios requeridos por las Dependencias de la Dirección General del ICBF.

10. Analizar los riesgos asociados a las diferentes etapas de los procesos de contratación de conformidad con lo estableció en el manual de contratación.

11. Acompañar a la Dirección de Contratación y/o Direcciones Regionales en las audiencias de asignación de riesgos de los procesos de contratación.

ARTÍCULO 6. EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES.

Adicionalmente a lo establecido en la Resolución 2859 de 2013, se delega en los

PÚBLICA

Directores Regionales las siguientes facultades en materia de contratación:

1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.

Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.

Para estos efectos el Director Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.

La solicitud deberá contener:

a) La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
b) Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones).
c) Alcance de la contratación o adición (según el caso)
d) Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
e) Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
f) En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).

La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.

2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PÚBLICA

contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva.

3. Adelantar el trámite, presidir las audiencias y expedir los actos administrativos de imposición de multas, declaratoria de incumplimiento y demás sanciones contractuales originadas en los contratos o convenios suscritos por el Director Regional.

4. Suscribir contratos de comodato sobre los bienes ubicados en su jurisdicción. Para aquellos contratos de comodato que no se deriven de los contratos de aporte, deberá contar con previo aval de la dirección administrativa.

5. La facultad de dirigir los procesos contractuales para la celebración de los contratos de colaboración de que trata el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y los convenios de asociación del artículo 5 del referido Decreto, previa revisión por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General y aval expedido por la Subdirección General o la Secretaría General de acuerdo con el rubro que financie la contratación, cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, teniendo en cuenta la cuantía establecida en el numeral 1 del presente artículo.

6. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural, previa aprobación de cargas por parte de la Secretaría General, lo dispuesto en la normatividad vigente que regule el tema y los actos administrativos que se expidan para establecer los requisitos, perfiles y honorarios para los contratistas por parte de la Sede Nacional.

En cualquier momento los directores misionales, el Subdirector General o la Secretaría General podrán verificar la idoneidad de los contratistas seleccionados por la Dirección Regional, solicitando para ello la hoja de vida o los soportes que consideren necesarios.

Respecto a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona jurídica se requerirá la verificación de la idoneidad y el concepto favorable emitido por el Comité de Contratación Regional.

PÚBLICA

7. Para la contratación de los servicios de protección de las Regionales Bogotá y Cundinamarca, en relación con las delegaciones en materia contractual, el (la) Director (a) Regional de Bogotá podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en los municipios de Cundinamarca y a su turno, el (la) Director (a) Regional de Cundinamarca, podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en Bogotá, de acuerdo con las necesidades del servicio y la oferta institucional.

8. Para la contratación de los servicios en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los Directores Regionales deberán solicitar al Director Regional que cuente con unidades de servicio y cupos disponibles, la contratación de aquellos cupos que sean requeridos en cumplimiento de medidas y sanciones u órdenes judiciales cuando no se cuente con los mismos en su propia regional. Lo anterior, no implica el traslado del proceso de restablecimiento de derechos ni del proceso penal el cual está determinado por la competencia de la autoridad judicial.

9. Las Direcciones Regionales que no cuenten dentro de su oferta con modalidades o servicios de restablecimiento de derechos, diferente a hogar sustituto u hogar gestor, podrá contratar con operado res que tengan licencia de funcionamiento en otro departamento para intervención de apoyo – apoyo psicosocial e intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado, bajo atención virtual tanto al niño, niña, adolescente y su familia. La Dirección Regional de la cual surge la necesidad de contratación, deberá realizar la supervisión del contrato.

La presente delegación incluye todas las facultades necesarias para expedir los actos administrativos necesarios para la ejecución de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de conformidad con la ley y el presente manual.

En todo caso, estas facultades deben ejercerse en coordinación con los responsables de los procesos de la Dirección General y atendiendo las indicaciones que para el efecto impartan las mismas.

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del cambio
N/a	N/a	No aplica
17/02/2017	1	Se realizan los ajustes de acuerdo con lo definido en el Manual de Contratación.
6/12/2023	2	En el articulo 2 se incluye el numeral quinto que hace referencia a la delegación al subdirector general para suscribir convenios de obras por impuestos. Articulo 6, numeral 1 se incluyen las modalidades de selección sujetos al estatuto al régimen general de contratación y se realizan precisiones en literales par indicar cuando aplica como adición y cuando como contrato nuevo; numeral 2 se aclara o relacionado con proceso de contratación directa del Servicio Público de Bienestar Familiar

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PÚBLICA